

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE ENERO DEL AÑO 2020

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente

Don Manuel Fernando Macías Herrera.

Sres. Miembros de la J.G.L.

Doña Jenifer Gutiérrez Flores
Don Antonio de la Flor Grimaldi
Doña Isabel M^a Quintero Fernández
Doña M^a Isabel Gautier Bolaños
Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:30 horas del día 3 de enero de 2.020, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.


Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2019, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del Área de Urbanismo nº 309/19. Licencia de obras en C/ Extremadura, local 4B, 3ª fase.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D^a M^a Isabel Gautier Bolaños y D^a Davinia M^a Calderón Sánchez, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Url De Verificación	Página		1/53
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		





“Vista la solicitud de prórroga de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a Alejandro Pantoja González.

Fecha de solicitud: 21.11.2019, (registro de entrada nº 2019009975).

Nº expediente: 309/2019.

Finalidad de la actuación: prórroga sobre la licencia de obras de adecuación de local para la actividad de laboratorio protésico dental.

Fecha de concesión de la licencia de obras para la cual solicita la prórroga: 19.07.2019.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Extremadura, local 4 B, 3ª Fase en Medina Sidonia.

Documentación presentada: solicitud y copia licencia de obras.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 04.12.2019, así como lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Alejandro Pantoja González, prórroga de la licencia de obras de adecuación de local para la actividad de laboratorio protésico dental en c/ Extremadura, local 4 B, 3ª Fase en Medina Sidonia, quedando la eficacia de la presente prórroga condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Plazo de finalización: 4 meses, contados desde la notificación del presente acuerdo.
- Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/4/79 de Prórroga o Cambio de Titular de Licencia Urbanística y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Expedientes de Prórroga o Cambio de Titular de Licencia Urbanística
19,00 €
2. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 19,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		Página	

correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior. El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/4/79:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.2.- Expediente del Área de Urbanismo nº 409/19. Licencia de obras en C/ Barrionuevo, 5.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D^a M^a Isabel Gautier Bolaños y D^a Davinia M^a Calderón Sánchez, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Elecnor S.A.

Fecha de solicitud: 05.07.2019 (registro de entrada nº 2019006632).

Nº expediente: 409/2019.

Finalidad de la actuación: instalación receptora comunitaria de gas natural para 10 viviendas.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Barrionuevo, 5 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, zona área de ordenanza nº 2 ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 1.000 euros.


Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10.12.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Elecnor S.A., licencia de obras para instalación receptora comunitaria de gas natural para 10 viviendas en c/ Barrionuevo, 5 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	3/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		





- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/436 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 7,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 7,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 30,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 30,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 30,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/436:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	4/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		





2.3.- Expediente del Área de Urbanismo nº 639/19. Licencia de obras en C/ El Correos, 2

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, Dª Isabel Mª Quintero Fernández, Dª Mª Isabel Gautier Bolaños y Dª Davinia Mª Calderón Sánchez, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Manuel Moreno Astorga

Fecha de solicitud: 07.10.2019 (registro de entrada nº 2019008610).

Nº expediente: 639/2019.

Finalidad de la actuación: apertura de hueco de ventana en patio.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Correos, 2 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº 1.

Presupuesto de ejecución material: 450 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 02.12.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Manuel Moreno Astorga, licencia de obras para apertura de hueco de ventana en patio en c/ Correos, 2 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. El interesado estará obligado al mantenimiento de la higiene urbana en el entorno de la obra, siendo responsable de la limpieza de los espacios que pudieran verse afectados por la actuación.

. Inicio de las obras: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 3 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 450 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	5/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		



TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/439 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 450,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 13,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 1,80 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 11,70 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 11,70 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/439:


- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.4.- Expediente del Área de Urbanismo nº 720/19. Licencia de obras en C/ Santo Cristo, 2.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D^a M^a Isabel Gautier Bolaños y D^a Davinia M^a Calderón Sánchez, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Bte Abdul Azis Azzurah
Fecha de solicitud: 29.10.2019 (registro de entrada nº 2019009329).

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	6/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		





Nº expediente: 720/2019.

Finalidad de la actuación: picado y enfoscado de habitación.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Santo Cristo, 2 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del PEPRICH, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha nº 246, nivel de catalogación C.

Presupuesto de ejecución material: 750 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 02.12.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Bte Abdul Azis Azzurah, licencia de obras para picado y enfoscado de habitación en c/ Santo Cristo, 2 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 750 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/440 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 750,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 22,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 22,50 €

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Url De Verificación	Página		7/53
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		





3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 22,50 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/440:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.5.- Expediente del Área de Urbanismo nº 721/19. Licencia de obras en C/ Cilla, 8.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D^a M^a Isabel Gautier Bolaños y D^a Davinia M^a Calderón Sánchez, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Bte Abdul Azis Azzurah

Fecha de solicitud: 29.10.2019 (registro de entrada nº 2019009330).

Nº expediente: 721/2019.

Finalidad de la actuación: picado y enfoscado de habitación.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Cilla, 8 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del PEPRICH, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos y dentro de la delimitación del entorno B.I.C. de la Iglesia Mayor y Arco de Belén.

Presupuesto de ejecución material: 500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 02.12.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	8/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		





Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Bte Abdul Azis Azzurah, licencia de obras para picado y enfoscado de habitación en c/ Cilla, 8 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/441 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 15,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 15,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 15,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35	
Observaciones		Página	9/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==			



El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/441:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.6.- Expediente del Área de Urbanismo nº 741/19. Licencia de obras en C/ Justicia, 1-B-D

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D^a M^a Isabel Gautier Bolaños y D^a Davinia M^a Calderón Sánchez, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Josefa Pérez Montiel

Fecha de solicitud: 06.11.2019 (registro de entrada nº 2019009541).

Nº expediente: 741/2019.

Finalidad de la actuación: sustitución de puerta y ventana, alicatado cocina, lavadero y solado y alicatado de patio.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Justicia, 1.B.D. en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial bloque del Plan Parcial S.A.U. nº 6.

Presupuesto de ejecución material: 1.500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 02.12.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Josefa Pérez Montiel, licencia de obras para sustitución de puerta y ventana, alicatado cocina, lavadero y solado y alicatado de patio en c/ Justicia, 1.B.D. en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	10/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		





. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/443 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 10,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 10,50 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 45,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 45,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 45,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/443:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.7.- Expediente del Área de Urbanismo nº 755/19. Licencia de obras en C/ San Francisco de Asís, 5.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	11/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		



ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D^a M^a Isabel Gautier Bolaños y D^a Davinia M^a Calderón Sánchez, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Ambrosio González Sánchez

Fecha de solicitud: 08.11.2019 (registro de entrada nº 2019009615).

Nº expediente: 755/2019.

Finalidad de la actuación: sustitución de puerta de garaje.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ San Francisco de Asís, 5 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, residencial 2 del PEPRICH, nivel de protección C, con ficha nº 146 de identificación.

Presupuesto de ejecución material: 1.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 02.12.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Ambrosio González Sánchez, licencia de obras para sustitución de puerta de garaje en c/ San Francisco de Asís, 5 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. El interesado estará obligado al mantenimiento de la higiene urbana en el entorno de la obra, siendo responsable de la limpieza de los espacios que pudieran verse afectados por la actuación.

. Inicio de las obras: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.


. Plazo para la finalización de las obras: 3 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/445 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		





Presupuesto de las obras: 1.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 7,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 7,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 30,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 30,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 30,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/445:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.8.- Expediente del Área de Urbanismo nº 786/19. Licencia de obras en C/ San Sebastián, 20

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D^a M^a Isabel Gautier Bolaños y D^a Davinia M^a Calderón Sánchez, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Construcciones y Promociones Tarifa Calvente S.L.

Fecha de solicitud: 19.11.2019 (registro de entrada nº 2019009904).

Nº expediente: 786/2019.

Finalidad de la actuación: arreglo de fachada.

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	13/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		





Situación y emplazamiento de las obras: c/ San Sebastián, 20 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del PEPRICH, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 793,99 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 02.12.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Construcciones y Promociones Tarifa Calvente S.L., licencia de obras para arreglo de fachada en c/ San Sebastián, 20 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 793,99 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/446 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 793,99 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 23,82 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 23,82 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 23,82 €

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	14/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		





Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/446:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.9.- Expediente del Área de Urbanismo nº 795/19. Licencia de obras en Paraje Camino La Oveja.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D^a M^a Isabel Gautier Bolaños y D^a Davinia M^a Calderón Sánchez, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Fecha de solicitud: 20.11.2019, (registro de entrada nº 2019009941).

Nº expediente: 795/2019.

Finalidad de la actuación: instalación de nuevas líneas subterráneas de baja tensión.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Camino de la Oveja en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica por vías pecuarias.

Documentación presentada: solicitud, proyecto técnico, justificante pago tasa municipal, autorización de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D^a Angel Blanco García.

Presupuesto de ejecución de material: 5.340,65 euros.

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	15/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		





Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 03.12.2019, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Edistribución Redes Digitales S.L.U., licencia de obras para la instalación de nuevas líneas subterráneas de baja tensión en el Paraje Camino de la Oveja en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 5.340,65 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/447 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 5.340,65 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 37,38 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 37,38 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 160,22 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 160,22 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 160,22 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	16/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		



Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/447:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.10.- Expediente del Área de Urbanismo nº 796/19. Licencia de obras en C/ Alemania, 36

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D^a M^a Isabel Gautier Bolaños y D^a Davinia M^a Calderón Sánchez, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Fecha de solicitud: 20.11.2019 (registro de entrada nº 2019009942).

Nº expediente: 796/2019.

Finalidad de la actuación: instalación de nuevas líneas subterráneas de baja tensión.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Alemania, 36 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza industrial.


Presupuesto de ejecución material: 1.191,96 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 03.12.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Edistribución Redes Digitales S.L.U., licencia de obras para instalación de nuevas líneas subterráneas de baja tensión en c/ Alemania, 36 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	10/01/2020 10:36:39 09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	17/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		



La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.191,96 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/448 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.191,96 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 8,34 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 8,35 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 35,76 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 35,76 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 35,76 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/448:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35	
Observaciones		Página	18/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==			



- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.11.- Expediente del Área de Urbanismo nº 802/19. Licencia de obras en Avda. del Atlántico, 22 y 24.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D^a M^a Isabel Gautier Bolaños y D^a Davinia M^a Calderón Sánchez, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Elecnor S.A.

Fecha de solicitud: 21.11.2019 (registro de entrada nº 2019010003).

Nº expediente: 802/2019.

Finalidad de la actuación: instalación receptora comunitaria de gas natural para 2 viviendas.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. del Atlántico, 22 y 24 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza vivienda colectiva del S.A.U. nº 3.

Presupuesto de ejecución material: 200 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 02.12.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Elecnor S.A., licencia de obras para instalación receptora comunitaria de gas natural para 2 viviendas en Avda. del Atlántico, 22 y 24 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Url De Verificación	Página		19/53
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		



van a realizar están valoradas en la cantidad de 200 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/449 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 200,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 6,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 6,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 12,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.


El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/449:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.12.- Expediente del Área de Urbanismo nº 808/19. Licencia de obras en C/ Velázquez, 1

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández,

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	20/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		





D^a M^a Isabel Gautier Bolaños y D^a Davinia M^a Calderón Sánchez, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. María del Rosario Reyes Delgado

Fecha de solicitud: 26.11.2019 (registro de entrada nº 2019010095).

Nº expediente: 808/2019.

Finalidad de la actuación: colocación de zócalo.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Velázquez, 1 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº 2 ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 300 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 02.12.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a María del Rosario Reyes Delgado, licencia de obras para colocación de zócalo en c/ Velázquez, 1 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. El zócalo deberá ser de material y características similares a los existentes en el entorno, estando expresamente prohibidos los de ladrillo visto, alicatados o similares y piedras pulidas y abrillantadas, terrazo, chino lavado, elementos metálicos brillantes, fibrocemento y plástico.

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 300 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/450 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	21/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		





Presupuesto de las obras: 300,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 9,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 9,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 9,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/450:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.13.- Expediente del Área de Urbanismo nº 810/19. Licencia de obras en C/ Álamos, 23-B-C

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D^a M^a Isabel Gautier Bolaños y D^a Davinia M^a Calderón Sánchez, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Tomás González Macías
Fecha de solicitud: 26.11.2019 (registro de entrada nº 2019010101).
Nº expediente: 810/2019.

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	22/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		



Finalidad de la actuación: alicatado de cocina y cuarto de baño.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Álamos, 23 B.C. en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del PEPRICH, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 4.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 02.12.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Tomás González Macías, licencia de obras para alicatado de cocina y cuarto de baño en c/ Álamos, 23 B.C. en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 4.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/452 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 4.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 28,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 28,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	23/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		





2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 120,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 120,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 120,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/452:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170.”

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35	
Url De Verificación	Página		24/53	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==			

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 773/19. Inicio de actuaciones previas para determinar la necesidad de apertura de un procedimiento de protección de legalidad urbanística.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D^a M^a Isabel Gautier Bolaños y D^a Davinia M^a Calderón Sánchez, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. N^o 773/19.


Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 5 de diciembre de 2019.

Vistos los antecedentes siguientes:

“Primero.- Con fecha 12 de noviembre de 2019 y número 9745, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de inscripción de obra nueva, respecto de la que no se ha acreditado que hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, instando por ello a dicta Resolución para hacer constar la concreta situación urbanística de la finca, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que se imponga al propietario. Así mismo se hace constar la obligación de promover la constancia en el Registro de la Propiedad por medio de anotación preventiva, de la incoación de expedientes de disciplina urbanística que pudieran afectar a la obra declarada y, en su caso, a poner el hecho en conocimiento de le Ministerio Fiscal.

Segundo.- De la información facilitada por el personal administrativo encargado de la tramitación de licencias urbanísticas, no consta que los propietarios de la finca donde se erigen las edificaciones, ni ninguna otra en la parcela catastral afectada hayan obtenido licencia urbanística municipal que amparen la construcción de las edificaciones objeto del procedimiento informado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia”

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	25/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		



Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primera.- En el ámbito de la legislación autonómica la declaración de obra nueva se regula en el artículo 176 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía con el siguiente contenido:

“Sin perjuicio de los demás requisitos que resulten de la legislación reguladora de la edificación, el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración como obra nueva terminada de toda construcción o edificación e instalación exigirá en todo caso:

a) La aportación de la preceptiva licencia urbanística.

b) La finalización de las obras conforme al proyecto técnico objeto de la preceptiva licencia, acreditada mediante la aportación de la correspondiente certificación expedida por técnico competente.

Para la autorización e inscripción de escrituras de declaración de obra nueva en construcción, se aportarán la preceptiva licencia urbanística y la certificación expedida por técnico competente, acreditativa de que la descripción de la obra nueva se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia. La terminación de la obra se deberá hacer constar mediante acta notarial que incorporará la certificación a que se refiere el apartado 1.b).

Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas, ya sean parcelas o edificaciones, el Notario o la Notaria podrá solicitar de la Administración Pública competente información telemática, o en su defecto cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística, de los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas así como especialmente de su situación de fuera de ordenación o asimilada, de las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico que pudieran alcanzarles.


Dicha información, recibida con antelación suficiente, será incluida por el Notario o la Notaria autorizante en la correspondiente escritura, informando de su contenido a las personas otorgantes.

El Notario o la Notaria remitirá a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no generará gastos para las Administraciones Públicas.”

Segunda.- Con carácter general y en el ámbito de la legislación estatal debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

“Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, los notarios exigirán, para su testimonio, la aportación del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como certificación expedida por técnico competente y acreditativa del ajuste de la descripción de la obra al proyecto que haya sido objeto de dicho acto administrativo.

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	10/01/2020 10:36:39 09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	26/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		





Tratándose de escrituras de declaración de obra nueva terminada, exigirán, además de la certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de ésta conforme a la descripción del proyecto, los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) el cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de ésta a sus usuarios y

b) el otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente, salvo que la legislación urbanística sujetase tales actuaciones a un régimen de comunicación previa o declaración responsable, en cuyo caso aquellas autorizaciones se sustituirán por los documentos que acrediten que la comunicación ha sido realizada y que ha transcurrido el plazo establecido para que pueda iniciarse la correspondiente actividad, sin que del Registro de la Propiedad resulte la existencia de resolución obstativa alguna.

2. Para practicar las correspondientes inscripciones de las escrituras de declaración de obra nueva, los Registradores de la Propiedad exigirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. En aquellos casos en los que la descripción de la obra terminada no coincida con la que conste en el Registro de la Propiedad, por haberse producido modificaciones en el proyecto, la constancia registral de la terminación de la obra se producirá mediante un asiento de inscripción, cuya extensión quedará sujeta a lo previsto en el apartado 1 en relación con los requisitos para la inscripción de las obras nuevas terminadas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se regirá por el siguiente procedimiento:

a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.

b) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción, en la nota de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación.

c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	10/01/2020 10:36:39
Observaciones		Firmado	09/01/2020 08:43:35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		Página 27/53



declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados.”

Tercera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarta.- No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.


La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

Quinta.- Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento. En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	10/01/2020 10:36:39 09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	28/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		



PRIMERO: Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar.

SEGUNDO: Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en el que se haga un pronunciamiento previo sobre si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, así como cualquier otra consideración que fuese procedente tener en cuenta para su adecuado procedimiento. Así mismo se hará una primera valoración de las obras que se describen con objeto de adecuar la tramitación de los procedimientos que fuesen precisos iniciar, en su caso, de manera coordinada con el Protección de la Legalidad Urbanística.”

7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 774/19. Inicio de actuaciones previas para determinar la necesidad de apertura de un procedimiento de protección de legalidad urbanística.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, Dª Isabel Mª Quintero Fernández, Dª Mª Isabel Gautier Bolaños y Dª Davinia Mª Calderón Sánchez, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. Nº 774/19.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 5 de diciembre de 2019.

Vistos los antecedentes siguientes:

“**Primero.-** Con fecha 12 de noviembre de 2019 y número 9750, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de inscripción de obra nueva, respecto de la que no se ha acreditado que hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, instando por ello a dicta Resolución para hacer constar la concreta situación urbanística de la finca, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que se imponga al propietario. Así mismo se hace constar la obligación de promover la constancia en el Registro de la Propiedad por medio de anotación preventiva, de la incoación de expedientes de disciplina urbanística que pudieran afectar a la obra declarada y, en su caso, a poner el hecho en conocimiento de le Ministerio Fiscal.

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35	
Url De Verificación	Página		29/53	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==			



Segundo.- De la información facilitada por el personal administrativo encargado de la tramitación de licencias urbanísticas, no consta que los propietarios de la finca donde se erigen las edificaciones, ni ninguna otra en la parcela catastral afectada hayan obtenido licencia urbanística municipal que amparen la construcción de las edificaciones objeto del procedimiento informado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primera.- En el ámbito de la legislación autonómica la declaración de obra nueva se regula en el artículo 176 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía con el siguiente contenido:

“Sin perjuicio de los demás requisitos que resulten de la legislación reguladora de la edificación, el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración como obra nueva terminada de toda construcción o edificación e instalación exigirá en todo caso:

a) La aportación de la preceptiva licencia urbanística.

b) La finalización de las obras conforme al proyecto técnico objeto de la preceptiva licencia, acreditada mediante la aportación de la correspondiente certificación expedida por técnico competente.

Para la autorización e inscripción de escrituras de declaración de obra nueva en construcción, se aportarán la preceptiva licencia urbanística y la certificación expedida por técnico competente, acreditativa de que la descripción de la obra nueva se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia. La terminación de la obra se deberá hacer constar mediante acta notarial que incorporará la certificación a que se refiere el apartado 1.b).

Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas, ya sean parcelas o edificaciones, el Notario o la Notaria podrá solicitar de la Administración Pública competente información telemática, o en su defecto cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística, de los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas así como especialmente de su situación de fuera de ordenación o asimilada, de las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico que pudieran alcanzarles.

Dicha información, recibida con antelación suficiente, será incluida por el Notario o la Notaria autorizante en la correspondiente escritura, informando de su contenido a las personas otorgantes.

El Notario o la Notaria remitirá a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no generará gastos para las Administraciones Públicas.”

Segunda.- Con carácter general y en el ámbito de la legislación estatal debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	30/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		



“Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, los notarios exigirán, para su testimonio, la aportación del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como certificación expedida por técnico competente y acreditativa del ajuste de la descripción de la obra al proyecto que haya sido objeto de dicho acto administrativo.

Tratándose de escrituras de declaración de obra nueva terminada, exigirán, además de la certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de ésta conforme a la descripción del proyecto, los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) el cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de ésta a sus usuarios y

b) el otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente, salvo que la legislación urbanística sujetase tales actuaciones a un régimen de comunicación previa o declaración responsable, en cuyo caso aquellas autorizaciones se sustituirán por los documentos que acrediten que la comunicación ha sido realizada y que ha transcurrido el plazo establecido para que pueda iniciarse la correspondiente actividad, sin que del Registro de la Propiedad resulte la existencia de resolución obstativa alguna.

2. Para practicar las correspondientes inscripciones de las escrituras de declaración de obra nueva, los Registradores de la Propiedad exigirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. En aquellos casos en los que la descripción de la obra terminada no coincida con la que conste en el Registro de la Propiedad, por haberse producido modificaciones en el proyecto, la constancia registral de la terminación de la obra se producirá mediante un asiento de inscripción, cuya extensión quedará sujeta a lo previsto en el apartado 1 en relación con los requisitos para la inscripción de las obras nuevas terminadas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se regirá por el siguiente procedimiento:

a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.

b) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	31/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		



anteriores, y harán constar en la inscripción, en la nota de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación.

c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados.”

Tercera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.


Cuarta.- No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

Quinta.- Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35	
Observaciones		Página	32/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==			

defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar.

SEGUNDO: Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en el que se haga un pronunciamiento previo sobre si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, así como cualquier otra consideración que fuese procedente tener en cuenta para su adecuado procedimiento. Así mismo se hará una primera valoración de las obras que se describen con objeto de adecuar la tramitación de los procedimientos que fuesen precisos iniciar, en su caso, de manera coordinada con el Protección de la Legalidad Urbanística.”

7.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 788/19. Inicio de actuaciones previas para determinar la necesidad de apertura de un procedimiento de protección de legalidad urbanística.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D^a M^a Isabel Gautier Bolaños y D^a Davinia M^a Calderón Sánchez, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:


“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. N^o 788/19.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 5 de diciembre de 2019.

Vistos los antecedentes siguientes:

“**Primero.-** Con fecha 19 de noviembre de 2019 y número 9921, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de inscripción de obra nueva, respecto de la que no se ha acreditado que hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, instando por ello a dicta Resolución para hacer constar la concreta situación urbanística de la finca, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que se imponga al propietario. Así mismo se

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	33/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		



hace constar la obligación de promover la constancia en el Registro de la Propiedad por medio de anotación preventiva, de la incoación de expedientes de disciplina urbanística que pudieran afectar a la obra declarada y, en su caso, a poner el hecho en conocimiento de le Ministerio Fiscal.

Segundo.- De la información facilitada por el personal administrativo encargado de la tramitación de licencias urbanísticas, no consta que los propietarios de la finca donde se erigen las edificaciones, ni ninguna otra en la parcela catastral afectada hayan obtenido licencia urbanística municipal que amparen la construcción de las edificaciones objeto del procedimiento informado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primera.- En el ámbito de la legislación autonómica la declaración de obra nueva se regula en el artículo 176 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía con el siguiente contenido:

“Sin perjuicio de los demás requisitos que resulten de la legislación reguladora de la edificación, el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración como obra nueva terminada de toda construcción o edificación e instalación exigirá en todo caso:

a) La aportación de la preceptiva licencia urbanística.

b) La finalización de las obras conforme al proyecto técnico objeto de la preceptiva licencia, acreditada mediante la aportación de la correspondiente certificación expedida por técnico competente.

Para la autorización e inscripción de escrituras de declaración de obra nueva en construcción, se aportarán la preceptiva licencia urbanística y la certificación expedida por técnico competente, acreditativa de que la descripción de la obra nueva se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia. La terminación de la obra se deberá hacer constar mediante acta notarial que incorporará la certificación a que se refiere el apartado 1.b).

Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas, ya sean parcelas o edificaciones, el Notario o la Notaria podrá solicitar de la Administración Pública competente información telemática, o en su defecto cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística, de los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas así como especialmente de su situación de fuera de ordenación o asimilada, de las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico que pudieran alcanzarles.

Dicha información, recibida con antelación suficiente, será incluida por el Notario o la Notaria autorizante en la correspondiente escritura, informando de su contenido a las personas otorgantes.

El Notario o la Notaria remitirá a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no generará gastos para las Administraciones Públicas.”

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		



Segunda.- Con carácter general y en el ámbito de la legislación estatal debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

“Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, los notarios exigirán, para su testimonio, la aportación del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como certificación expedida por técnico competente y acreditativa del ajuste de la descripción de la obra al proyecto que haya sido objeto de dicho acto administrativo.

Tratándose de escrituras de declaración de obra nueva terminada, exigirán, además de la certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de ésta conforme a la descripción del proyecto, los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) el cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de ésta a sus usuarios y


b) el otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente, salvo que la legislación urbanística sujetase tales actuaciones a un régimen de comunicación previa o declaración responsable, en cuyo caso aquellas autorizaciones se sustituirán por los documentos que acrediten que la comunicación ha sido realizada y que ha transcurrido el plazo establecido para que pueda iniciarse la correspondiente actividad, sin que del Registro de la Propiedad resulte la existencia de resolución obstativa alguna.

2. Para practicar las correspondientes inscripciones de las escrituras de declaración de obra nueva, los Registradores de la Propiedad exigirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. En aquellos casos en los que la descripción de la obra terminada no coincida con la que conste en el Registro de la Propiedad, por haberse producido modificaciones en el proyecto, la constancia registral de la terminación de la obra se producirá mediante un asiento de inscripción, cuya extensión quedará sujeta a lo previsto en el apartado 1 en relación con los requisitos para la inscripción de las obras nuevas terminadas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se regirá por el siguiente procedimiento:

a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35	
Observaciones		Página	35/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==			

expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.

b) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción, en la nota de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación.

c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados.”


Tercera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarta.- No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

Quinta.- Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35	
Observaciones		Página	36/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==			

persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar.

SEGUNDO: Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en el que se haga un pronunciamiento previo sobre si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, así como cualquier otra consideración que fuese procedente tener en cuenta para su adecuado procedimiento. Así mismo se hará una primera valoración de las obras que se describen con objeto de adecuar la tramitación de los procedimientos que fuesen precisos iniciar, en su caso, de manera coordinada con el Protección de la Legalidad Urbanística.”

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35	
Observaciones		Página	37/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==			

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 439/19. Licencia de apertura para la actividad de joyería en Plaza de España, 12.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D^a M^a Isabel Gautier Bolaños y D^a Davinia M^a Calderón Sánchez, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35	
Observaciones		Página	38/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==			



“Visto el contenido del expediente que se reseña:

Solicitante: D/D^a Monika Barp Milberger.

Asunto: declaración responsable para el ejercicio de la actividad de joyería.

Emplazamiento: Plaza de España, 12

Nº Expediente: 439/2019

Documentación aportada:

- . Modelo de declaración responsable.
- . Planos del local y fotos.
- . Justificante pago de la tasa municipal.
- . Justificante de alta en el IAE.
- . Certificado técnico.
- . Referencia catastral.
- . Acreditación de la personalidad del solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ordenanza Municipal (O.M.) Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios (BOP de Cádiz nº31 del 15.02.2012).
- Normas subsidiarias municipales (BOP Cádiz nº111 de 16/05/1998).
- PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSSMM (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).
- RDL 19/2012 de 25/05/2012. (BOE nº126 de 26/05/2012). Medidas urgentes de liberalización del comercio.

Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 10.12.2019, así como informe jurídico de fecha 12.12.2019.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar finalizada la tramitación del expediente de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de joyería en el local sito en Plaza de España, 12 en Medina Sidonia, con indicación a la interesada de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación.

Segundo: Comunicar a la interesada que con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos.

Tercero: Aprobar la liquidación nº 23/2019/5/65 de Licencia de Apertura según el siguiente detalle:

1. Cuota del IAE 121,30 €
 - a. Cuota básica (200 % cuota del IAE): 242,60 €

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	39/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		





- | | | |
|--|-------------------|---------|
| 2. Superficie: | 30 m ² | |
| a. Cuota por superficie: | | 38,05 € |
| 3. Expediente no sujeto a Prevención Ambiental | 0,00 € | |
| 4. Cuota Total (1.a+2.a+3.) | 280,65 € | |
| 5. Pagado en autoliquidación: | 280,65 € | |
| 6. TOTAL LIQUIDACION (3-4): | 0,00 € | |

17.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 564/19. Ampliación de licencia de apertura para la actividad de traumatología en C/ Doctor Thebussem, 4.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D^a M^a Isabel Gautier Bolaños y D^a Davinia M^a Calderón Sánchez, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la siguiente solicitud de licencia de instalación y apertura de establecimiento:

Solicitante: Janda Salud S.L.

Fecha de solicitud: 10.09.2019, (registro de entrada nº 2019007839), con posterior subsanación.

Nº expediente: 564/2019.

Objeto: ampliación de la licencia de apertura de la actividad de fisioterapia a traumatología.

Lugar: c/ Doctor Thebussem, 4 bajo izquierda en Medina Sidonia.

Documentación presentada: solicitud, copia licencia de apertura, memoria gráfica y descriptiva, autorización de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, poder de representación del solicitante y justificante inscripción en el registro de centros sanitarios .

La actividad para la que se solicita licencia se considera como inocua y no está incluida en la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Consta en el expediente informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 03.12.2019 .

El local cuenta con licencia de apertura para la actividad de fisioterapia, concedida con fecha 09.03.2012.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a Janda Salud S.L., la ampliación de la licencia de apertura de la actividad de fisioterapia a traumatología, en el local sito en c/ Doctor Thebussem, 4 bajo izquierda en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada.

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		Página	

Segundo.- Aprobar la liquidación nº 23/2019/5/66 de Licencia de Apertura y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Cuota del IAE 213,98 €
 - a. Cuota básica (200 % cuota del IAE): 427,96 €
2. Superficie: 140 m²
 - a. Cuota por superficie: 76,10 €
3. Expediente no sujeto a Prevención Ambiental 0,00 €
4. Importe apertura de nueva implantación 504,06 €
5. Cuota Total (50 % de Licencia de nueva implantación) 252,03 €
6. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
7. TOTAL LIQUIDACION (3-4): 252,03 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/5/66:


- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

17.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 730/19. Transmisión de licencia de apertura de la actividad de supermercado en C/ San Juan de Dios, 19.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D^a M^a Isabel Gautier Bolaños y D^a Davinia M^a Calderón Sánchez, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de transmisión de titularidad de licencia de apertura de establecimiento que se reseña, (expediente 730/2019):

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	41/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		





A) Datos del titular de la licencia:
D. José Guerrero Sánchez
Domicilio: c/ San Juan De Dios, 19
Localidad: Medina Sidonia

B) Datos de la actividad:
Actividad: supermercado
Ubicación: c/ San Juan de Dios, 19
Fecha concesión: 02.11.1990.

C) Datos del nuevo titular:
Autoservicios María S.L., con C.I.F. nº B-11452133
Domicilio: C/ San Juan de Dios, 19
Localidad: Medina Sidonia

D) Datos de la solicitud de transmisión.
Fecha: 31.10.2019, con posterior subsanación.

Documentación aportada: documento de cesión y de comunicación previa, la licencia de apertura vigente, copia DNI del cedente, justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, justificante del pago de la tasa, recibo IBI y copia escritura de la sociedad.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 10.12.2019.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento para la actividad de supermercado en c/ San Juan de Dios, 19 en Medina Sidonia, concedida con fecha 02.11.1990 a D. José Guerrero Sánchez a favor de Autoservicios María S.L., con C.I.F. nº B-11452133, que se subroga en la posición de la anterior titular respecto a los derechos y deberes inherentes a la titularidad de dicha licencia municipal de apertura de establecimiento.

Segundo: El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de la transmisión de licencia, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha Tasa.

Tercero: Aprobar la liquidación nº 23/2019/5/67 de la Tasa por la Actuación de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	42/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		





- | | |
|---|---------|
| 1. Cambios de Titularidad de Licencia de Apertura | 52,40 € |
| 2. Pagado en autoliquidación: | 52,40 € |
| 3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): | 0,00 €” |

17.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 760/19. Transmisión de licencia de apertura de la actividad de café-bar en C/ Paseo del Mercado, 10.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, Dª Isabel Mª Quintero Fernández, Dª Mª Isabel Gautier Bolaños y Dª Davinia Mª Calderón Sánchez, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de transmisión de titularidad de licencia de apertura de establecimiento que se reseña, (expediente 760/2019):

A) Datos del titular de la licencia:

Dª. Alexandra Bataller Pfeifer.
Domicilio: c/ Barrionuevo, 25
Localidad: Medina Sidonia

B) Datos de la actividad:

Actividad: Café-Bar sin música.
Ubicación: c/ Paseo del Mercado, 10.
Fecha concesión: 29.04.2016 (por traspaso).

C) Datos del nuevo titular:

Sialcar 2017 S.L. con C.I.F. nº B-87932232
Domicilio: c/ San Sebastián, 4 bloque 3 1º derecha
Localidad: Medina Sidonia

D) Datos de la solicitud de transmisión.


Fecha: 12.11.2019.

Documentación aportada: documento de cesión y de comunicación previa, la licencia de apertura vigente, acreditación de la personalidad de los titulares mediante, justificante del pago de la tasa, justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del nuevo titular en el local indicado y de la baja de la anterior.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 03.12.2019.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	43/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		



Primero: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento para la actividad de café-bar sin música en c/ Paseo del Mercado, 10 en Medina Sidonia, concedida con fecha 29.04.2016 a D^a Alexandra Bataller Pfeifer a favor de Sialcar 2017 S.L. con C.I.F. nº B-87932232, que se subroga en la posición de la anterior titular respecto a los derechos y deberes inherentes a la titularidad de dicha licencia municipal de apertura de establecimiento.

Segundo: El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de la transmisión de licencia, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha Tasa.

Tercero: Aprobar la liquidación nº 23/2019/5/68 de la Tasa por la Actuación de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos según el siguiente detalle:

- | | |
|---|---------|
| 1. Cambios de Titularidad de Licencia de Apertura | 52,40 € |
| 2. Pagado en autoliquidación: | 52,40 € |
| 3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): | 0,00 €” |

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN


19.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 494/18. Reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de edificación sita en Paraje San José de Malcocinado, P. 63, P. 62.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D^a M^a Isabel Gautier Bolaños y D^a Davinia M^a Calderón Sánchez, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente sobre declaración de asimilado a fuera de ordenación iniciado por D. Andrés Corrales Lorente, Expte. Nº 494/18.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 2 de diciembre de 2019.

Vistos los antecedentes siguientes:

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		Página	

“Primero.- Con fecha 21 de julio de 2018 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud por parte de Don Ignacio Castrillón Fernández en representación de Don Andrés Corrales Lorente de la declaración de asimilado a fuera de ordenación de unas edificaciones sitas en el Paraje de San José de Malcocinado (Parcela 62 del Polígono 63).

Segundo.- Dicha petición fue tramitada como expediente 494/18 de los del Área de Urbanismo, no constando ningún tipo de actuación administrativa tendente a su adecuada resolución.

Tercero.- Con fecha 12 de noviembre de 2019 tiene entrada en el registro municipal escrito en el que se viene a solicitar *“el archivo de mencionado expediente, y la renuncia expresa por su parte al reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de la vivienda que fue de su propiedad ... ”*

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primero.- La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, entre otros en los que se soliciten la renuncia de derecho o el desistimiento de la solicitud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico


Tercero.- En relación, concretamente, al desistimiento y renuncia, se pronuncia la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 94, en los siguientes términos:

“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35	
Observaciones		Página	45/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==			



5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.”

Cuarto.- Dada la inconcreción de la petición formulada cabe la duda de si lo que se pide es desistimiento o renuncia en los términos previstos en los artículos 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.


Quinto.- El desistimiento y la renuncia son dos formas anormales de terminación de los procedimientos. El desistimiento hace referencia al abandono del procedimiento y la renuncia al abandono del derecho.

En base a ello, el desistimiento deja intactos los eventuales derechos que puedan asistir al interesado y que éste podrá ejercer, si le conviene, más adelante en otro procedimiento distinto; la renuncia, en cambio, se refiere a los derechos mismos, de los que se hace dejación expresa de forma que ya no podrán ser ejercidos en el futuro. Los efectos de ambas figuras son distintos: los efectos del desistimiento son puramente procedimentales; los efectos de la renuncia inciden sobre el derecho mismo que constituye el fundamento de la petición. La diferencia más significativa entre ambos supuestos estriba en que el desistimiento siempre es posible, mientras que la renuncia lo es si no está prohibida por el ordenamiento jurídico.

Sexto.- El desistimiento y la renuncia son actos del administrado que no ponen fin al procedimiento hasta que la Administración dicte acto expreso aceptando la terminación del procedimiento por estas causas. Esto no altera la naturaleza unilateral de tales actos a riesgo de configurarlos como transacción, si se tiene en cuenta, como sostiene la doctrina más autorizada, que el hecho de que sea necesaria la aceptación puede ser una condición para que el desistimiento o la renuncia produzcan sus efectos normales, pero no para que existan válidamente.

Séptimo.- El desistimiento es un acto dirigido a la terminación del procedimiento, pero ésta no se produce hasta que la Administración dicte resolución aceptando el abandono de la pretensión; esto no implica, sin embargo, que la Administración goce de discrecionalidad absoluta para aceptar o no el desistimiento; incluso hay base para afirmar que esa aceptación es -salvo excepciones tasadas- un acto debido.

Octavo.- La renuncia es una forma anormal de terminación del procedimiento y hace referencia al abandono del derecho, haciendo dejación expresa del mismo, de forma que ya no podrán ser ejercidos en el futuro. Los efectos de la renuncia inciden sobre el derecho mismo que constituye el fundamento de la petición, la renuncia lo es si no está prohibida por el ordenamiento jurídico.

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	10/01/2020 10:36:39 09/01/2020 08:43:35	
Observaciones		Página	46/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==			



Noveno.- La renuncia es un acto del administrado que no pone fin al procedimiento hasta que la Administración dicte acto expreso aceptando la terminación del procedimiento por estas causas. Esto no altera la naturaleza unilateral de tales actos ya que el hecho de que sea necesaria la aceptación puede ser una condición para que la renuncia produzca sus efectos normales, pero no para que exista válidamente.


Décimo.- La renuncia al derecho ha de ser total, ya que si es parcial, se habrá producido simplemente una fijación de los elementos procesales, mediante una reducción de la pretensión.

Decimoprimer.- En relación con la renuncia de derechos, el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas aclara que podrá poner fin al procedimiento cuando ello no esté prohibido.

Decimosegundo.- Cuando el escrito de iniciación hubiera sido suscrito por más de un interesado, la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubieran formulado. Por tanto, el procedimiento continuará para el resto de los interesados y el derecho igualmente se mantendrá vivo respecto a aquellos interesados que no hayan renunciado al mismo. En el supuesto de que la cualidad de interesado recaiga en otra Administración Pública, fácilmente se comprende que la posibilidad de desistir o renunciar, habida cuenta de sus efectos, se ha de traducir en la posibilidad de renuncia pura y simple de sus derechos e intereses, más que discutible por razón del interés público que deben perseguir.

Decimotercero.- La renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia. La forma habitual será mediante escrito dirigido al órgano competente o, mediante comparecencia ápuđ acta. Pero cualquier otro medio, siempre que quede acreditada debidamente la voluntad del interesado de desistir o renunciar, será válido, en definitiva ha de formularse de forma expresa, inequívoca y concluyente.

Decimocuarto.- La Administración aceptará de plano la renuncia, y declarará concluso el procedimiento, salvo que habiéndose personado terceros interesados, insten su continuación en el plazo de diez días desde que fueran notificados de la intención del interesado. Estos terceros son distintos a los que iniciaron el procedimiento, que siguen como hemos visto un régimen diferente, son los que no inician el procedimiento, pero se personan en el mismo por tener interés en la cuestión que se debate, y en este supuesto (de existencia de terceros) no se contempla la renuncia, seguramente porque la renuncia del promotor del procedimiento hace decaer todo interés en los demás interesados no promotores del mismo para su prosecución; no obstante, en el supuesto de que deba considerarse que los terceros interesados ostenten la misma situación de iniciativa que el que desiste o renuncia.

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35	
Observaciones		Página	47/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==			

Decimoquinto.- Tampoco se aceptará la renuncia y quedará limitados sus efectos cuando la cuestión suscitada entrañe interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento. Aquí la Administración tiene un margen de maniobra bastante amplio porque puede ordenar la continuación del procedimiento incluso para el interesado que pretendía renunciar, o aceptar la renuncia pero continuando el procedimiento excluido aquél.

Decimosexto.- Al margen de lo expuesto, resulta evidente que a partir del contenido del expediente se ha puesto de manifiesto la existencia de una serie de edificaciones y construcciones erigidas al margen de la legalidad urbanística.

Decimoséptimo.- En este sentido la ejecución de un acto o uso, que estando sometido a licencia urbanística se hubiese concluido sin su concurso previo, habilita a la Administración competente a la adopción de las medidas legalmente previstas tendentes al restablecimiento de la legalidad urbanística, y entre ellas la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente. Sin perjuicio, no obstante, del inicio del procedimiento para la declaración del régimen urbanístico que corresponden a cada edificación, incluido el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:


PRIMERO: Aceptar de plano el desistimiento a la solicitud de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de varias edificaciones en el Paraje San José de Malcocinado (Parcela 62 del Polígono 63) realizada Don Andrés Corrales Lorente con fecha 12 de noviembre de 2019, sin perjuicio de la posibilidad de que se proceda a adoptar las medidas procedentes para el restablecimiento de la legalidad urbanística y en su caso, para la declaración del régimen urbanístico que corresponda a las edificaciones objeto de expediente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado D. Andrés Corrales Lorente.”

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

20.1.- Expediente del área de Secretaría nº 233/19. Licitación del suministro de productos para el almacén municipal de alimentos de Medina Sidonia.

La Sra. Teniente de Alcalde Doña Isabel M^a Quintero Fernández, justifica la urgencia explicando que se trata de un expediente con tramitación anticipada del gasto, lo que ha permitido realizar parte de su tramitación en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución, y que su adjudicación es urgente porque se precisan los

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35	
Observaciones		Página	48/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==			

suministros de alimentos en el mes de enero porque en diciembre ha concluido el contrato vigente y la continuidad en los pedidos y su disponibilidad es imprescindible para el funcionamiento del almacén de alimentos y para atender a las familias usuarias. El retraso en la adopción de este acuerdo a la próxima sesión, provocaría un daño irreparable en el servicio municipal.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor del Sr. Alcalde D. Manuel Fernando Macías Herrera y de los/as Sres/as. Concejales D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D^a M^a Isabel Gautier Bolaños y D^a Davinia M^a Calderón Sánchez

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Se tramita en el área de Secretaría el expediente de contratación de referencia: 233/2019 relativo al contrato de suministro de productos para dotar al almacén municipal de alimentos en el que consta lo siguiente:


Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2019 se aprueba el expediente tramitado con referencia 233/2019 para la adjudicación del contrato de suministro de productos para el almacén municipal de alimentos con tramitación anticipada. Considerando que la ejecución de este contrato dará comienzo en el ejercicio 2020, y que la tramitación de este expediente se realizará en el ejercicio 2019, incluyendo la adjudicación y la formalización del contrato, el órgano de contratación declara que la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, para lo que se recabará con antelación al inicio de su ejecución la certificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente. Se acuerda asimismo aprobar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se incorpora al expediente certificación de Secretaría de las ofertas presentadas de cuatro licitadores.

Con fecha 13 de noviembre se reúne la mesa de contratación para la apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a la capacidad y solvencia de los licitadores y se adopta el acuerdo de admitir a tres licitadores y excluir a un licitador por no aportar el Anexo I de acuerdo con la cláusula 11.2 y 11.3 del pliego.

Del acuerdo de exclusión se dio traslado al licitador excluido con fecha 19 de noviembre.

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	10/01/2020 10:36:39 09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	49/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		





Con fecha 20 de noviembre se reúne en acto público la mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas y se eleva propuesta de adjudicación al órgano de contratación respecto de los lotes nº 1,2,3,4 y 6 y se identifica la oferta relativa al lote nº 5 como incurso en valores anormales o desproporcionados.

Seguidamente se requiere al licitador cuya oferta se identifica como incurso en valores anormales para que en el plazo de cinco días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios de este lote, presentando la documentación que entienda pertinente.

Con fecha 10 de diciembre se reunió la mesa de contratación para valorar la documentación aportada respecto del lote nº 5 resultando que la mesa eleva al órgano de contratación su propuesta de aceptación del licitador, y propone la adjudicación del lote nº 5 a la empresa Juan José Sola Ricca SAU.

Con fecha 13 de diciembre de 2019 el órgano de contratación acepta la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación y requiere a los licitadores clasificados en primer término de acuerdo con la clasificación que se refleja a continuación para cada lote, para que presenten la documentación previa a la adjudicación.

Clasificación

LOTE 1: 1º clasificado: Juan José Sola Ricca SAU; 2º clasificado: Comercial Astorga S.L.

LOTE 2: 1º clasificado: Juan José Sola Ricca SAU; 2º clasificado: Comercial Astorga S.L.

LOTE 3: 1º clasificado: Juan José Sola Ricca SAU; 2º clasificado: Comercial Astorga S.L.

LOTE 4: 1º clasificado: Juan José Sola Ricca SAU; 2º clasificado: Comercial Astorga S.L.; 3º clasificado: Benítez Paublete S.L.

LOTE 5: 1º clasificado: Juan José Sola Ricca SAU; 2º clasificado: Comercial Astorga S.L.

LOTE 6: 1º clasificado: Comercial Astorga S.L.; 2º clasificado: Juan José Sola Ricca SAU

Se ha notificado a los licitadores clasificados en primer término para cada lote el requerimiento anterior, resultando que con fecha 30 de diciembre de 2019 el licitador propuesto como adjudicatario para el lote nº 6 Comercial Astorga S.L manifiesta expresamente su renuncia a la adjudicación de este lote.

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35	
Observaciones		Página	50/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==			

En virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, a excepción de los contratos menores, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, una vez aceptada la propuesta de la mesa, el órgano de contratación requerirá, para cada lote, del licitador clasificado en primer término, la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140 y en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares, si no se hubiera aportado con anterioridad. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación del licitador siguiente, teniendo en cuenta el orden en que han quedado clasificadas las ofertas.

A este respecto y a los efectos de adjudicar el lote nº 6:


Se requiere a la empresa Juan José Sola Rica SAU para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que reciba el requerimiento presente la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en Anexo III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35	
Observaciones		Página	51/53	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==			



La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

2.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

3- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales autonómicas y con la hacienda local, que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado. La información relativa a la Hacienda municipal se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

4- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

5- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

6.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2 del pliego.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	52/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		



Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D^a M^a Isabel Gautier Bolaños y D^a Davinia M^a Calderón Sánchez, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión siendo las 10:00 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
Manuel Fernando Macías Herrera

LA SECRETARIA GENERAL
Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación:	svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	10/01/2020 10:36:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	09/01/2020 08:43:35
Observaciones		Página	53/53
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/svdbNTiSAAhD9BMwjTenLw==		

